



Bogotá, 08/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500723001



20165500723001

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
OPERADORES Y TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S.
CARRERA 3 CALLE 22 - 22
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34496 34499** de **27/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 34499 del 27 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S.**, identificada con 900526906-0

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S., identificada con 900526906-0

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 201080 de fecha 14 de junio de 2015 impuesto al vehículo de placa NFD789, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S. identificada con NIT. 900526906-0, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 589. esto es, **“cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación.”**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 589, en concordancia con el código 569:

“cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación.”

En concordancia con el código: 569

RESOLUCIÓN No. 34499 Del 27 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S.**, identificada con **900526906-0**

“Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004.”*

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
201080	14 de junio de 2015	NFD789

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **201080** de fecha **14 de junio de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S.** identificada con NIT. **900526906-0**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S.**, identificada con NIT. **900526906-0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **589** esto es, *“(…)”*

cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación. (…)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **569** de la misma Resolución que prevé *“(…)Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad. (…)*”, acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que presuntamente el vehículo de servicio público de **NFD789**, transportaba mercancías excediendo las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 34499 Del 27 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S.**, identificada con **900526906-0**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S.**, identificada con NIT. **900526906-0**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S.**, identificada con NIT. **900526906-0**, con domicilio en la ciudad de **BUENAVENTURA-VALLE-LCAUCA**, en la **CR 3 CL 22-22**, teléfono **2403017**, correo electrónico **TRANSPACIFICO@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto

RESOLUCIÓN No. 34499 Del 27 JULIO 2016

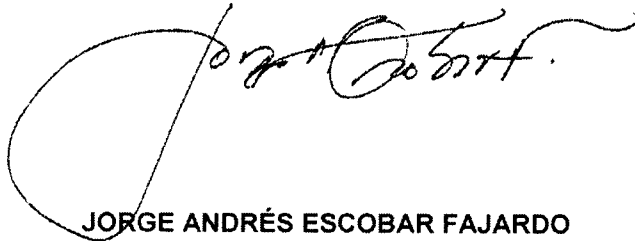
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S.**, identificada con **900526906-0**

administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **34499** del **27 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 34499 Del 27 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S.**, identificada con **900526906-0**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 201080

1. FECHA Y HORA

AÑO					MES					DÍA					HORAS									
15	01	02	03	14	30	01	02	03	04	05	06	07	08	10	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
14	09	10	11	12	19	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35



República de Costa Rica
Policía Nacional



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Carretera Interamericana Sur Occidental y Ciudad Limón - Bofa Sector Central Km 64+00

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

L	B	P	E	F	V	H	A	C	U	R	S	T	R	N	M	J	I	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

5. EXPEDICIÓN

Nombre: **Nonato**

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHÍCULO

Automóvil	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
Autobús	MOTOCICLO	<input type="checkbox"/>
Ciclista	VEHICULO	<input type="checkbox"/>
Camión	CAMIONETAS	<input type="checkbox"/>
Camión	OTRO	<input type="checkbox"/>

8. DATOS DEL CONDUCTOR

IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR

CC-98387056

FECHA DE EMISION

12/06/2015

MAESTRO APELL

Pedro Alfredo Barrantes

Apellido

Pedro

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Nombre: **Pedro Barrantes**

Apellido: **Pedro**

10. EMPRESA DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA DEL VEHICULO

Transportes del Pacifico - Transportes del Pacifico

11. NÚMERO DE TRANSITO

0003075933 --

12. DATOS DEL AGENTE

Nombre: **PT FERRER CRUZ**

Apellido: **Sotia**

Código: **092529**

13. INMOVILIZACIÓN

En la calle de la Cruz Zona para el comercio

14. OBSERVACIONES

Se trata de un vehículo del 2003, vehículo en mal estado, con (02) llantas recambias, pintura de color negro en el motor, vehículo ha entrado en la zona del 2002 y NIC 5315 del 2002.

Superintendencia de Rentas y Transportes

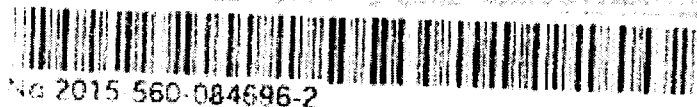
Firma del Agente: **[Firma]**

Firma del Conductor: **Ricardo Barrantes**

Código: **98387056**

Autoridad de Tránsito

COPIA DE LA INFRACCIÓN DE LA POLICIA NACIONAL



No 2015 560-084696-2
 Aburito UNIT ORIGINAL No 201080 D

www.aburito.com
 www.aburito.com

Faint, illegible text on the left side of the page, likely bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text on the right side of the page, likely bleed-through from the reverse side.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500641361



Bogotá, 27/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
OPERADORES Y TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S.
CARRERA 3 CALLE 22 - 22
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34496 34499 de 27/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160727\CITAT 34258.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado
OPERADORES Y TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S.
CARRERA 3 CALLE 22 - 22
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

472	Motivos de Devolución	Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	02 AGO 2016	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	WASHING TON	Nombre del distribuidor:	
CC:	1298.578	CC:	
Centro de Distribución:	2/20	Centro de Distribución:	
Observaciones:	NO EXISTE EL NOMBRE		

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DC 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barr
 la soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RNE 17953268CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 OPERADORES Y TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S.
 Dirección: CARRERA 3 CALLE 22 -
 Ciudad: BUENAVENTURA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 09/08/2016 15:27:54
 No transporte la de carga 00000 del 20/05/2016
 L. 17 de 2016, artículo 1. El correo no se presta